

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL  
SUMINISTRO DE GASOLEO C PARA EL PALACIO DEL MARQUÉS DE SAN ADRIÁN Y LA ESCUELA  
OFICIAL DE IDIOMAS, POR ABIERTO SIMPLIFICADO TRAMITADO DE ACUERDO CON EL ART. 159.1 a 5  
de la LCSP. (A1/2020)**

El presente pliego ha sido informado favorablemente por la Secretaría Técnica del Centro Asociado en fecha 22.11.2019, y está adaptado el pliego tipo de la UNED.

## **1. DISPOSICIONES GENERALES**

### **1.1. OBJETO Y CÓDIGO CPV**

Es objeto de este Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos en la contratación de los suministros a que se refiere el Cuadro de Características del Contrato – en adelante, “**Cuadro de Características**”.

Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato son las que constan desarrolladas en el informe de necesidad y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El código CPV es el señalado en el punto B del Cuadro de Características adjunto al presente pliego.

### **1.2. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

#### **1. Plazo de ejecución y prórroga del contrato.**

El plazo total de vigencia del contrato y los parciales, en su caso, figuran en el Cuadro de Características. El contrato será ejecutado durante el plazo establecido, o en el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales, en su caso, los establecidos en dicho Cuadro de Características o los que, en su caso, mejorando aquellos, pudieran ofertar. El computo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará al día siguiente al de la formalización de aquél, salvo que se establezca otra cosa en el Cuadro de Características.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si procede, el contrato podrá ser prorrogado, si así se indica en el Cuadro de Características, y la prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que se prevea lo contrario en el Cuadro de Características, y quedando exceptuados de la obligación de preaviso los contratos de duración inferior

a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

En los contratos de suministros de prestación sucesiva, si al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso, por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario, según dispone el artículo 29.4 de la LCSP.

## **2. Lugar de ejecución del contrato.**

El lugar de entrega será el fijado en el Cuadro de Características (o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario).

## **2. NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN JURÍDICO**

Este contrato se regirá por el presente pliego, que constituye la ley del contrato, con fuerza vinculante para ambas partes, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas, y en lo no previsto en éstos será de aplicación la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) y demás normativa aplicable. El contrato se somete a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El presente pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Cuadro de Características del contrato de que se trate, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. El futuro contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato y en su caso, el contrato formalizado.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

La contratación del suministro se adjudicará por el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y no armonizada (art.156 LCSP), por el procedimiento abierto simplificado (art.159 LCSP) o por el simplificado tramitado según el art.159.6 LCSP, tal y como se indique en el Cuadro de Características.

### **3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y PERFIL DEL CONTRATANTE**

#### **3.1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

El Órgano de Contratación de la UNED, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de sus Estatutos, es el Director.

#### **3.2. RESPONSABLE DEL CONTRATO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 62 LCSP, el Responsable del Contrato vendrá identificado en el apartado A del Cuadro de Características. A éste le corresponderá ejercer de manera continuada y directa, la coordinación, supervisión, control y seguimiento del contrato y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

A estos efectos, durante la ejecución, el Responsable del Contrato podrá supervisar los suministros cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del trabajo. Con dicha finalidad el Responsable del Contrato y sus colaboradores, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el contrato.

El contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el Responsable del Contrato durante la ejecución del contrato. Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Responsable del Contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El contratista estará obligado a prestar su colaboración al responsable del contrato, para el normal cumplimiento de las obligaciones a éste encomendadas

#### **3.3. PERFIL DEL CONTRATANTE**

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), en él se publicará toda la información recogida en el artículo 63 LCSP. El Centro Asociado cuenta a su vez con un perfil del contratante en el apartado de transparencia de su página web (<http://www.unedtudela.es/17449>)

## **4. PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO, REVISIÓN DE PRECIOS, EXISTENCIA DE FINANCIACIÓN**

### **4.1. PRESUPUESTO**

El presupuesto de gasto máximo del presente contrato previsto para el periodo de vigencia inicial del contrato (Impuesto sobre el Valor Añadido, incluido) se detalla en el apartado C del Cuadro de Características y ha de servir de base a la licitación. El desglose del presupuesto (art 100 y 101 LCSP) figura en el cuadro de características.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas presentadas están incluidos todos los factores de valoración, gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para la correcta ejecución del contrato, como son los gastos generales, material fungible, herramientas y utensilios, gastos financieros, seguros, transportes y desplazamientos, así como toda clase de tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, atendiendo en todo caso a las especificaciones contempladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Las proposiciones que superen dicho presupuesto serán desechadas.

### **4.2. VALOR ESTIMADO**

El valor estimado, a los efectos del artículo 101 LCSP, es el que se señala en el Cuadro de Características.

El cálculo del valor estimado de un contrato está basado en el importe total, sin incluir el IVA. Para este cálculo se tendrá en cuenta el importe total estimado, incluida cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato, el importe de las modificaciones del contrato calculado sobre el importe del presupuesto de licitación y, en su caso, las primas o pagos a los candidatos o licitadores, así, como en su caso, el resto de aspectos señalados en dicho artículo.

### **4.3. REVISIÓN DE PRECIOS**

De preverlo así el Cuadro de Características, existirá revisión de precios. En tal caso, se utilizará el índice o fórmula que figure en dicho apartado, todo ello de conformidad con los artículos 103 a 105 LCSP.

### **4.4. EXISTENCIA DE CRÉDITO-FINANCIACIÓN**

La aplicación presupuestaria es la señalada en el Cuadro de Características.

Existe financiación suficiente hasta el importe del presupuesto aprobado por el órgano de contratación del Centro Asociado.

En caso de que conforme al Cuadro de Características se tramite anticipadamente el expediente la adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de financiación adecuada y suficiente con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente. Asimismo, el Centro Asociado contraerá la obligación de consignar anualmente en los presupuestos las cuantías suficientes para dar efectividad a los gastos que exige la contratación, si alcanzara a otros ejercicios.

En caso de tratarse de suministros que se ejecuten en varias anualidades la existencia de financiación y su disponibilidad futura se contemplan en el Cuadro de Características del contrato.

## **5. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES Y DOCUMENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES**

### **5.1. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES**

**1º)** Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, individuales o agrupados en uniones temporales (art. 69 LCSP) que, tengan plena capacidad de obrar, y que no se encuentren en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 LCSP u otra disposición aplicable.

Cuando los licitadores sean personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente Pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o normas fundacionales, les sean propios y dispongan de la adecuada infraestructura para la correcta ejecución del contrato.

**2º)** Además, las personas interesadas deberán acreditar disponer de la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero. Para la ejecución del contrato deberá disponerse, asimismo, de la solvencia técnica o profesional adecuada para la correcta ejecución del mismo.

Todo ello se acreditará por los medios que se especifiquen en el Cuadro de Características.

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los medios señalados al efecto en el cuadro de características del contrato específicamente para las empresas de nueva creación y tal y como determina el artículo 89 apartado 1.h).

En el Procedimiento abierto simplificado tramitado según el art. 159.6 LCSP se exime a los licitadores de acreditar la solvencia económica y financiera y técnica.

## 5.2. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

1º) El importe de la oferta no podrá superar el presupuesto de licitación.

2º) Cada licitador sólo podrá presentar una propuesta, y no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la inadmisión de todas las por él presentadas.

3º) La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los Pliegos sin salvedad o reserva alguna.

4º) De conformidad con lo previsto en el artículo 133 LCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria motivada qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando se trate de secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

De no aportarse esta declaración motivada se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

El Órgano de Contratación garantiza la confidencialidad de las propuestas presentadas por los licitadores, de conformidad con el art. 133 LCSP.

## 5.3. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

**Los sobres o archivo electrónico que deban de ser objeto de apertura en acto público se presentarán cerrados**

**El número de sobres a presentar y el contenido de los mismos se establece en el cuadro de características del contrato dependiendo del tipo de procedimiento y de los criterios de valoración**

del contrato.

#### 5.4. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones (hasta que se encuentren en marcha los procedimientos para la presentación electrónica) se presentarán electrónicamente por la Plataforma de Contratación del Sector Público, en plazo y horario indicado en el apartado H del Cuadro de Características, el cual variará según sea el procedimiento convocado.

Las ulteriores comunicaciones, notificaciones o solicitudes o entregas de documentación se realizarán, en la medida de lo posible, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

#### 6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación de las ofertas presentadas por los licitadores se detallan en el Cuadro de Características pudiendo existir criterios sujetos a valoración (cualitativos) y sujetos a fórmulas (automáticos).

En el caso de que se produzca empate en la puntuación total entre dos o más licitadores éste se dirimirá en la forma contenida en el Cuadro de Características.

#### 7. LA MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación se compone de los miembros que figuran en el apartado I del Cuadro de Características.

En el procedimiento abierto simplificado tramitado según el artículo 159.6 de la LCSP no existirá Mesa de no preverlo expresamente el Cuadro de Características.

#### 8. COMITÉ DE EXPERTOS

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato, al que

corresponderá realizar la evaluación de las ofertas; o encomendar ésta a un organismo técnico especializado, debidamente identificado en los pliegos.

## **9. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

### **9.1. APERTURA DE SOBRES**

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación (salvo que no haya Mesa de Contratación, en cuyo caso su papel lo realizaría el órgano de contratación.- Procedimiento del artículo 159.6 LCSP) se reunirá y actuará de acuerdo con la LCSP y su Reglamento, realizándose los actos públicos que correspondan según el tipo de procedimiento.

Si la Mesa observare defectos o errores materiales de carácter subsanable en la documentación presentada lo comunicará a los interesados, y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

No presentar alguno de los sobres exigidos es causa de exclusión.

La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 (si lo hubiera) y realizadas subsanaciones, en su caso, procederá, a la apertura de forma interna y examen de las proposiciones del sobre 2 que contiene la documentación para valorar los criterios sometidos juicio de valor, si los hubiera.

A continuación, se procederá en acto público de apertura del sobre 3, si lo hubiera, en el lugar, día y hora señalados en el anuncio de licitación, a la lectura del anuncio del contrato y dará cuenta de las empresas que han sido admitidas y de las que han sido excluidas. En este último caso se especificarán las causas de la exclusión. Seguidamente, se informará de las puntuaciones obtenidas tras la valoración de los criterios sometidos a juicio de valor y se procederá a la apertura pública del sobre 3 que contiene la documentación correspondiente a los criterios de valoración automáticos.

En caso de tratarse de procedimientos abiertos simplificados tramitados de forma electrónica, habrá un único sobre o dos, dependiendo de si hay criterios de adjudicación que dependan de juicios de valor. En el caso de que no los hubiera, habrá un único sobre que contendrá la documentación administrativa y económica valorables con criterios cuantificables automáticamente. En el caso de haber criterios de adjudicación que dependan de juicios de valor, se recogerán junto con la documentación administrativa y en otro sobre la documentación económica valorable con criterios cuantificables automáticamente.

### **9.2. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

Mesa de Contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, de conformidad con el artículo 150 LCSP.

La Mesa de Contratación, una vez elaborado el informe correspondiente y hecha la valoración de los criterios de adjudicación, hace la propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación (en el caso de que la clasificación se realice por la Mesa de Contratación) a favor del licitador con la mejor oferta.

Dicha propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, mientras no exista Resolución del Órgano de Contratación.

Los acuerdos de la Mesa tendrán siempre carácter provisional, pudiéndose recurrir la Resolución del Órgano de Contratación que proponga la adjudicación definitiva.

### 9.3. REQUERIMIENTO AL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA

Una vez aceptada la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación por el Órgano de Contratación y, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 LCSP, el Servicio de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles (siete en el procedimiento abierto simplificado), a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación (salvo que esta documentación esté en poder del Centro Asociado o pueda ser obtenida por el Centro Asociado y el empresario hubiera otorgado el debido consentimiento para obtenerla):

a) Los que acrediten la personalidad, en la forma siguiente:

Cuando se trate de persona física, Documento Nacional de Identidad y cuando se trate de persona jurídica, Escritura de apoderamiento bastante (legal, suficiente y subsistente) para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurra. Dicho poder deberá estar debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil.

Si varias empresas acudiesen a la licitación constituyendo una Unión Temporal deberá aportarse la escritura de constitución formal de la UTE. Así mismo, deberán nombrar un representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

La capacidad de obrar de personas empresarias no españolas **que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** se acreditará mediante su inscripción en su registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado respectivo o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las personas empresarias no españolas de Estados **no pertenecientes a la Unión Europea** deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b) Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional y la habilitación profesional exigidos en el presente pliego y en el Cuadro de Características (salvo en el procedimiento tramitado de acuerdo con el artículo 159.6).

**Los documentos deberán ser originales, o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia y en lengua castellana o mediante traducción oficial.**

**La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma correspondiente, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, eximirá a la licitadora de acreditar las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo (art. 96 LCSP).**

c) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias relativas a la Hacienda Estatal -específico para contratar con la Administración- y, con la Seguridad Social.

c.1. Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda.

c.2. Certificación positiva en vigor expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del RGLCAP, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

d) Constitución de la garantía que, en su caso, sea procedente de conformidad con lo dispuesto en el Cuadro de Características (salvo en el procedimiento abierto simplificado tramitado de acuerdo con el art. 159.6 LCSP en el que no se exige la constitución de garantía definitiva).

**En el caso de que en el plazo otorgado al efecto, el candidato propuesto como adjudicatario no presente la documentación requerida (a, b, c, d y e) , no firme el contrato o la Resolución de propuesta de adjudicación (en el caso de los contratos tramitados de acuerdo con el art. 159.6 LCSP) se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para la presentación de la documentación, la constitución de la garantía y el pago del importe del anuncio de licitación (cuando lo haya) sin perjuicio de los daños y perjuicios en que haya podido incurrir la empresa propuesta como adjudicataria en primer lugar.**

## 9.4 ADJUDICACIÓN

El Órgano de Contratación deberá dictar Resolución de Adjudicación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, de conformidad con el artículo 150.3 LCSP.

La Resolución de Adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará la adjudicación en el plazo de quince días según art. 151 LCSP en la plataforma de contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es>.

Cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre o archivo electrónico que contenga una parte de la proposición.

Los plazos indicados previamente se ampliarán en quince días hábiles cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad tal y como se indica en apartado 4 del artículo 149.4 LCSP. En caso de aplicarse un procedimiento abierto simplificado el plazo no podrá superar los 5 días hábiles (art. 159 LCSP).

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 LCSP o art 159 LCSP en caso de aplicarse el procedimiento abierto simplificado. La notificación se realizará por medios electrónicos, a través de la dirección electrónica facilitada por cada contratista, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

## **10 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

### **10.1. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

Una vez adjudicado, el contrato se formalizará en documento administrativo y se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas deberán éstas acreditar

la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, salvo en el procedimiento abierto simplificado tramitado según el art. 159.6 LCSP (excepto que se establezca lo contrario en el cuadro de características), en el que la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado en el apartado siguiente, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.b) LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el artículo 150.2 LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

Una vez formalizado el contrato se procederá a publicar el mismo en el Perfil del Contratante con los mismos datos del anuncio de adjudicación.

En el caso de que este Contrato este sometido a Regulación Armonizada se procederá asimismo a su publicación en el DOUE.

## **10.2. PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

La formalización del contrato, en aquellos casos en que resulte obligatoria o precisa, deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

En el caso de que este procedimiento esté sujeto a Regulación Armonizada o pueda ser sometido a Recurso Especial conforme al art. 153.3 LCSP, la formalización del mismo no podrá efectuarse hasta que no transcurran 15 días hábiles desde la remisión de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Transcurrido este plazo se requerirá al Contratista para la formalización en 5 días hábiles.

## **11 EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

### **11.1. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, salvo en los casos en que resulte de aplicación el art.159.6 LCSP y se considere adecuado que solamente conste la aceptación de la Resolución de adjudicación por parte del adjudicatario.

- El contrato se ejecutará de conformidad con lo estipulado en él y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el Centro Asociado.
- El contratista está obligado a la total ejecución del contrato con las prevenciones establecidas en los términos previstos en los artículos 192 y 197 LCSP en caso de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.
- En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el art. 208 LCSP y normas de desarrollo. Si el Centro Asociado acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión.
- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía. Quedan exceptuados de lo dispuesto en el apartado anterior los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden del Centro Asociado.
- El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega al Centro, salvo que éste hubiese incurrido en mora al recibirlos.
- La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en los arts. 210.2 de la LCSP.
- Tanto el contratista, como sus subcontratistas deberán cumplir las condiciones especiales de ejecución señaladas en el apartado K) del Cuadro de Características. Estas condiciones especiales de ejecución deben de ser compatibles con el Derecho de la Unión Europea y no pueden ser directa o indirectamente discriminatorias. Asimismo, en los contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por la UNED al contratista, será obligatorio el establecimiento de una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, teniendo esta condición el carácter de obligación contractual esencial.

## 11.2. MODIFICACIÓN

El Órgano de Contratación podrá acordar, una vez, perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 y siguientes de la LCSP.

Cabrá modificar el contrato si así se prevé de forma expresa en el Cuadro de Características. En su defecto, excepcionalmente, podrá modificarse el contrato en aplicación del artículo 205 LCSP.

Las modificaciones del contrato que no estén debidamente aprobadas por el Órgano de Contratación, de acuerdo con lo previsto en este Pliego, originarán responsabilidad en el contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

## 12 OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos profesionales o de protección social, de seguridad e higiene en el trabajo, de protección de datos, propiedad intelectual y en general, cualquier otra normativa que resulte aplicable a su actividad. Deberá asimismo guardar secreto profesional de cuanto conozca del Centro Asociado con motivo de la ejecución del contrato.

El adjudicatario debe cumplir con la legalidad vigente y ello implica el cumplimiento, entre otras, de las siguientes obligaciones:

De esas disposiciones se derivan las siguientes obligaciones para el adjudicatario:

### **a) Obligaciones laborales:**

- El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el Centro Asociado.

- No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que el adjudicatario destine a la ejecución del contrato y el Centro Asociado.

**b) Obligaciones en materia de medio ambiente:** El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

**c) Propiedad intelectual o industrial:** La denominación del Centro Asociado y su logotipo constituyen signos distintivos, del que es titular el Centro Asociado. La participación en la presente licitación o la eventual adjudicación del mismo, no otorgan ningún derecho de utilización sobre las marcas antes mencionadas.

## 12.1. CUMPLIMIENTO E INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el Centro Asociado, en su caso.

Si llegado el término del plazo total citado, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, el Centro Asociado podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Éstas serán diarias, en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. En todo caso, la constitución en demora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte del Centro Asociado.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato y cuando el incumplimiento del contratista se refiera a la ejecución de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Centro Asociado, originados por la demora del contratista.

## **13 DERECHOS DEL CONTRATISTA: ABONO DE LOS TRABAJOS Y FACTURACIÓN**

### **13.1. ABONO**

El contratista tiene derecho al abono del precio convenido (según se indica en el Cuadro de Características), por el suministro y trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos de conformidad por el Centro Asociado, pero no tendrá derecho a indemnización por las averías y perjuicios ocasionados en la ejecución del contrato, salvo que el Centro Asociado hubiere incurrido en culpa.

El Centro Asociado tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de la factura, cuyo plazo será también de treinta días, y que será presentada por el contratista acompañada de los documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

Si el Centro Asociado se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El contratista podrá ceder el derecho de cobro que tenga frente al Centro Asociado conforme a Derecho.

### **13.2. FACTURACIÓN**

Las facturas deberán ser conformadas por el Responsable del Contrato y deberá emitirse de conformidad con las disposiciones vigentes y, específicamente constará: numeración seriada, fecha de expedición, descripción de los trabajos realizados, NIF del expedidor y destinatario y el IVA repercutido.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo para el pago hasta su corrección.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los

contratistas que tengan la consideración de personas jurídicas tienen la obligación de presentar factura electrónica a través de FAcE (<https://face.gob.es/es/>), punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado, siempre que la misma supere los 5.000€. La obligación abarca a todas las personas jurídicas, sin perjuicio de su forma societaria.

En cualquier caso, las facturas emitidas por los contratistas se enviarán también a través del correo electrónico a la dirección [contabilidad2@tudela.uned.es](mailto:contabilidad2@tudela.uned.es), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## 14. PENALIZACIONES

Se estará a lo dispuesto en la legislación de contratos y en el Cuadro de características.

## 15. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

### 15.1. CESIÓN

Las partes podrán ceder los derechos dimanantes del presente contrato con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 214 LCSP.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se deben cumplir, como mínimo, los siguientes requisitos:

- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- La autorización de la cesión se otorgará siempre que se den los siguientes requisitos:
  - Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
  - Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible

en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

## 15.2. SUBCONTRATACIÓN

En el caso de que en el cuadro de características figure que el contrato permite la subcontratación, esta estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones de que éstos no están incursos en prohibición de contratar, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

2. En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone, a su experiencia, a que dispone de la solvencia económica, financiera y técnica requerida y a la acreditación de que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

3. La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista podrá tener las penalizaciones previstas en la LCSP.

4. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. Asimismo, deberá informar a las empresas subcontratistas de las condiciones de ejecución previstas en el Cuadro de Características estando los mismos obligadas, también, a su cumplimiento.

5. En cualquier caso, en el caso de subcontratación, es el contratista principal el que asume la total responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral a que se refiere el art. 201 de la LCSP, con arreglo a lo previsto en el artículo 215.4 de la misma Ley.

## **16. EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

### **16.1 CUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya entregado de conformidad la totalidad de los suministros, bien en diferentes momentos (suministros de tracto sucesivo) o en una única vez, de conformidad con lo establecido en el presente pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas, y dichos suministros hayan sido recibidos de conformidad por parte del Centro Asociado, sin que éste haya formulado queja ninguna.

En el caso de contratos de tracto sucesivo, el contrato finalizará cuando concluya su plazo de ejecución o cuando se hubiera consumido la financiación para el mismo.

En el caso de que los suministros no se hallen en condiciones de ser recibidos o el Centro Asociado haya realizado alguna queja en caso de cualquier incumplimiento por parte del contratista, deberá dejarse constancia expresa y el Centro Asociado dará instrucciones al contratista para que subsane dicho incumplimiento o defectos observados. Si aun así los suministros no se adecuan a lo contratado por causas imputables al contratista, el Centro Asociado podrá rechazar dichos suministros y quedar exenta de la obligación de pago de los mismos, se entiende a contar desde la fecha de incumplimiento o prestación inadecuada.

### **16.2 PLAZO DE GARANTIA DEL PRODUCTO SUMINISTRADO**

El plazo de garantía será, en su caso, el establecido en el Cuadro de Características, o en su caso, el ofertado por el adjudicatario. Salvo que por la naturaleza del contrato o características intrínsecas no resulte necesario, lo que deberá justificarse debidamente en el expediente de contratación y consignarse expresamente en dicho apartado.

Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Durante el plazo de garantía el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que pudieren observarse en los suministros recibidos, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego y en el artículo 311 LCSP.

Transcurrido el plazo de garantía indicado, sin que el Centro Asociado haya formalizado ningún reparo, el Contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

Una vez finalizada la ejecución del contrato y transcurrido el periodo de garantía, se procederá a la devolución de la garantía definitiva, siempre y cuando el contrato se haya cumplido satisfactoriamente, y si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejecutarse sobre la garantía, de conformidad con el artículo 111 LCSP.

### **16.3 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Además de las causas establecidas en el art. 211 de LCSP, las señaladas en el art. 306.

**1º)** Son causas de resolución del contrato, además de las generales de la Ley, las siguientes:

- a) El desistimiento antes de la iniciación del suministro o la suspensión de la iniciación del suministro por causa imputable al Centro Asociado por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el contrato para la entrega salvo que en el pliego se señale otro menor.
- b) El desistimiento una vez iniciada la ejecución del suministro o la suspensión del suministro por un plazo superior a 8 meses acordada por el Centro Asociado, salvo que en el pliego se señale otro menor.

**3º)** El procedimiento a seguir será el establecido en el art. 212 de LCSP.

## **17. PRERROGATIVAS Y JURISDICCIÓN**

### **17.1 PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato (pudiendo inspeccionar el suministro y suspender la ejecución) y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, así como el resto de las prerrogativas previstas en la LCSP. Igualmente, podrá modificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 y siguientes de LCSP, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP. Podrá asimismo inspeccionar el contrato y suspender su ejecución, así como cualquier otra prerrogativa prevista en la legislación de contratos.

Ante los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previa audiencia del contratista y previo informe

de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, podrán interponerse recursos de alzada ante la Junta Rectora cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

## 17.2 JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas, previa audiencia del contratista y previo informe de la Asesoría Jurídica, por el órgano de contratación y podrán interponerse recursos de alzada ante la Junta Rectora cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa.

-Una vez agotada la vía administrativa, contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

-No obstante, y sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente, el interesado puede optar por interponer recurso de reposición ante la Junta Rectora, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Recurso especial, cuando proceda (conforme a lo previsto en el Cuadro de Características) en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en el plazo de quince días hábiles, conforme al artículo 50 LCSP.

Las empresas extranjeras deberán aceptar el sometimiento al fuero español.

***Informado favorablemente por la Secretaria Técnica del Centro Asociado en fecha 22 de noviembre de 2019.***

Tudela, 23 de enero de 2020

El Director del Centro

Luis J. Fernández Rodríguez

**CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO: SUMINISTROS.**

<b>Contrato sujeto a regulación armonizada</b>	NO
<b>Tramitación expediente</b>	Ordinario
<b>Tipo</b>	Abierto Simplificado (art. 159.1 a 159.5 LCSP)
<b>Recurso especial</b>	NO

**A. PODER ADJUDICADOR**

1. Poder adjudicador: CONSORCIO UNIVERSITARIO DEL CENTRO ASOCIADO A LA UNED DE TUDELA
2. Órgano de contratación: DIRECCIÓN
3. Responsable del contrato: SUBDIRECCIÓN
4. Redactor del Pliego de Prescripciones Técnicas: SECRETARÍA TÉCNICA
5. Dirección del órgano de contratación/teléfono/fax/email: C/ Magallón nº 8, 31500 Tudela (Navarra) - Teléfono 948 82 15 35 - email: [compras@tudela.uned.es](mailto:compras@tudela.uned.es)
6. Perfil del contratante: <https://contrataciondelestado.es>
7. Perfil del contratante del Centro: [www.tudela.uned.es](http://www.tudela.uned.es)

**B. OBJETO DEL CONTRATO**

1. **Descripción del suministro:** Suministro de combustible Gasoleo tipo C para Centro Asociado UNED Tudela y EOI (A1/2020).
2. **Necesidades a satisfacer:** Suministro de gasóleo tipo C para los dos depósitos de 7.500 litros cada uno, existentes en el Palacio del Marqués de San Adrián con el objeto de alimentar la instalación de calefacción del Centro Asociado y la Escuela Oficial de Idiomas que cuenta con dos calderas de gasóleo.
3. **Codificación:** CPV: 9134000-7
4. **Lotes.** NO
5. **Admisibilidad de variantes:** NO
6. **Naturaleza jurídica:** Administrativa

**C. PRECIO DEL CONTRATO**

1. **Presupuesto de licitación**
  - El presupuesto de licitación es de 85.000,00 €. IVA incluido.
  - Tipo de IVA: 21%

## 2. Valor estimado

El valor estimado del contrato es de 70.247,93 . €, IVA excluido.

## 3. Cofinanciación:

- a. **Centro Asociado UNED Tudela:** 50%
- b. **Escuela Oficial de Idiomas:** 50%

## 4. Sistema de determinación del precio:

En base a estimaciones de consumo de años anteriores y precio de mercado del producto.

## 5. Anualidades (IVA incluido, salvo exención de IVA) y aplicación a partida presupuestaria.

Las anualidades presupuestarias del contrato y la aplicación presupuestaria del gasto del contrato son:

- a. **Año 1:** 17.000,00 €. **Aplicación a los presupuestos del Centro:** Apartado 11. a) suministros y servicios exteriores del presupuesto de explotación.
- b. **Año 2:** 17.000,00 €. **Aplicación a los presupuestos del Centro:** Apartado 11. a) suministros y servicios exteriores del presupuesto de explotación.
- c. **Año 3** (en el caso de prórroga): 17.000,00 €. **Aplicación a los presupuestos del Centro:** Apartado 11. a) suministros y servicios exteriores del presupuesto de explotación.
- d. **Año 4** (en el caso de prórroga): 17.000,00 €. **Aplicación a los presupuestos del Centro:** Apartado 11. a) suministros y servicios exteriores del presupuesto de explotación.
- e. **Año 5** (en el caso de prórroga): 17.000,00 €. **Aplicación a los presupuestos del Centro:** Apartado 11. a) suministros y servicios exteriores del presupuesto de explotación.

## 6. Revisión de precios. NO.

## 7. Forma de pago.

El pago del suministro se llevará a cabo cuando esté efectivamente ejecutado y formalmente recibido y aceptado, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato. La facturación será electrónica. El Centro Asociado se encuentra adherido al Registro Estatal de la Facturación Electrónica (FACE). A estos efectos se indican los siguientes datos:

- Nombre: Centro Asociado de la UNED en Tudela.
- CIF: V31646276.
- Oficina Contable: GE0006082.
- Órgano Gestor: GE0006082.
- Unidad Tramitadora: GE0006082.

**Abonos a cuenta:** NO.

## D. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA Y DE GARANTÍA

1. **Duración total:** 2 AÑOS prorrogables hasta un máximo de 3 anualidades más, sin que la duración del contrato pueda exceder de 5 años.
2. **Plazos parciales:** NO.
3. **Prórroga:** SI.
4. **Plazo de garantía:** Desde la constitución de la garantía definitiva hasta el cumplimiento satisfactorio del contrato o hasta la declaración de resolución del contrato sin culpa del

contratista.

**5. Lugar de ejecución del contrato:** Tudela.

**E. GARANTÍAS**

- 1. Garantía Provisional:** No procede.
- 2. Garantía definitiva:** 5% Importe de adjudicación, excluido el IVA. La garantía definitiva se deberá de presentar en un plazo no superior a 5 días (tras la aceptación por el órgano de contratación de la propuesta de adjudicación realizada por la mesa de contratación, y una vez notificada y solicitada al licitador que se encuentra en 1º lugar la documentación oportuna, entre ellas la constitución de la garantía definitiva), adjudicando el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización. En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.
- 3. Garantía complementaria:** No procede.

**F. DOCUMENTACIÓN, SOBRES A PRESENTAR Y CRITERIOS DE VALORACIÓN:**

**La documentación para presentar por los licitantes deberá ser presentada en un sobre único. En el mismo se recogerá:**

**-DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA: IDENTIDAD DEL LICITADOR, CAPACIDAD, SOLVENCIA Y RESTO DE REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN** Contendrá la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refiere el art. 140 de la LCSP: **Acreditación de la capacidad del licitante:**

- 1. Deberá presentarse el anexo I de este pliego "solicitud de participación y declaración responsable" debidamente cumplimentado en todos sus apartados y firmado.**
- 2. Documentación** Acreditación de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP/ROLECE), con una declaración de no haber sufrido variación, que acreditará la aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La inscripción en el Registro de Licitadores de una Comunidad Autónoma acreditará idénticas circunstancias o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea (art. 71 y 96 LCSP).
- 3. Solvencia Económica, Financiera y Técnica: la siguiente:** No necesaria con la inscripción en

el ROLECSP/ROLECE.

**- DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA: PROPOSICIÓN RELATIVA AL PRECIO Y CRITERIOS AUTOMÁTICOS. -**

Contendrá una sola proposición firmada por el licitador o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura como Anexo II del presente Pliego.

**Oferta para la valoración de acuerdo con los siguientes criterios cuantificables por fórmulas y con la siguiente ponderación:**

**Porcentaje de baja ofertado respecto al precio de referencia semanal de Gasóleo C publicado en el Boletín Petrolero de la Dirección General de Energía y Transportes de la Comisión Europea (anexo II): 100 puntos.**

Cada licitante ofertará un porcentaje numérico de baja a aplicar sobre el precio de referencia semanal del Gasóleo C publicado en el Boletín Petrolero de la Dirección general de Energía y Transportes de la Comisión Europea ([http://ec.europa.eu/energy/observatory/oil/bulletin\\_en.htm](http://ec.europa.eu/energy/observatory/oil/bulletin_en.htm)).

La puntuación máxima de 100 puntos se otorgará al licitante que presente el mayor porcentaje de baja, valorándose las ofertas del resto de licitantes conforme a la siguiente fórmula:

$$PV=(OV/OM)\times 100$$

Donde PV es la puntuación de la oferta que se está valorando, OV es el valor numérico del porcentaje de baja de la oferta que se está valorando y OM es el valor numérico del porcentaje de baja mayor entre las ofertas presentadas.

**Criterios de desempate:** De acuerdo con lo establecido en el art. 147 LCSP serán los siguientes y por este orden:

1. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de la empresa.
2. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
3. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
4. Proposiciones presentadas por empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre.
5. El sorteo, en caso de que la aplicación no hubiera dado lugar a desempate.

**Criterios para la consideración de ofertas anormalmente bajas:** Para la apreciación de ofertas anormalmente bajas se estará a lo dispuesto en el artículo 149 LCSP, en relación con el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Cuando hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja o mejor en cada criterio, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las

cuales concurren en unión temporal. Se consideran empresas pertenecientes al mismo grupo aquellas en las que alguno de los licitadores pueda ejercer, directa o indirectamente una influencia dominante o sobre otro u otros, por razón de la propiedad, participación financiera, dirección o normas que la regulen, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Una vez valoradas las ofertas, en caso de que se presuma que la oferta que ha obtenido la mejor puntuación es anormalmente baja según lo establecido en el presente apartado, la mesa de contratación requerirá al licitador para que, en el plazo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

En todo caso, en virtud del art. 149.4 de la LCSP el órgano de contratación rechazará aquellas ofertas que no cumplan las obligaciones aplicables en materia de social o laboral. Serán rechazadas las ofertas que sean anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP.

La sesión de apertura del sobre será de carácter público de acuerdo al art. 159.4 de la LCSP.

**G. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS OFERTAS:** SI.

**H. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES:** 15 días naturales desde el siguiente a la publicación en el perfil del contratante.

**I. MESA DE CONTRATACIÓN**

1. **Presidente:** Emilio Cepeda García.
2. **Vocales :** Pilar Escolán Castán, Susana Huguet Jiménez.
3. **Secretario:** Sonia Lara Pina.

**J. COMITÉ DE EXPERTOS:** No procede.

**K. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

- Inscripción en el ROLECSP/ROLECE durante la vigencia del contrato. Esta acreditación se realizará previamente a la firma del contrato por el adjudicatario y podrá volver a ser requerida por el Centro Asociado durante la vigencia del contrato
- Cumplimiento de medidas de protección contra vertidos. Para poder comprobar su cumplimiento, la empresa deberá acreditarlo mediante certificación responsable. Esta certificación se realizará previamente a la firma del contrato por el adjudicatario y podrá volver a ser requerida por el Centro Asociado durante la vigencia del contrato. Esta condición será considerada esencial a los efectos del art. 202.3 de la LCSP y será recogida como obligación contractual en la formalización

del contrato.

**L. PENALIZACIONES ESPECÍFICAS:** Las legales.

**M. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** No prevista.

**N. POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN:** Conforme a lo previsto en el art. 215 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**Ñ. SUBROGACIÓN DE PERSONAL:** NO.

**O. RECURSO ESPECIAL:** NO.

**ANEXO I SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don, \_\_\_\_\_ domiciliado en C/ \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_  
 CP- Localidad \_\_\_\_\_  
 con (expresese el DNI, o el que en su caso le sustituya reglamentariamente) nº \_\_\_\_\_,  
 actuando (en nombre propio o en representación o apoderamiento  
 de) \_\_\_\_\_

en relación con la proposición presentada para la **contratación de Suministro de combustible Gasóleo tipo C para Centro Asociado UNED Tudela y EOI (A1/2019).**

**Declara bajo su responsabilidad que ha leído y acepta los pliegos y sus anexos y** demás documentación que rige el presente contrato, cuyo contenido declaro conocer plena y expresamente asumo y acato en su totalidad **y que:**

1. Que se encuentra válidamente constituida.
2. Ostenta la representación y capacidad para contratar: deberá indicar la capacidad para contratar con la que se presenta y si lo hace en UTE, el compromiso de constitución de la UTE si resulta propuesta como adjudicataria, y la firma de la presente declaración por cada uno de empresarios que la conforman.  
 .....
3. Cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente.
4. Declara que cumple con las autorizaciones y habilitaciones profesionales precisas para desempeñar su labor.
5. Si el contrato permite la subcontratación deberá indicar si va a subcontratar y el porcentaje.  
 .....
6. Declara que no está incurso en prohibiciones de contratar del artículo 71 LCSP, incluida la referente para empresas de 50 o más trabajadores de no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad y en el caso de empresas con más de 250 trabajadores no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad.
7. ¿otorga consentimiento para que la UNED pueda solicitar información y/o certificaciones interadministrativas respecto a determinadas AA PP que se indicarían de forma expresa (AEAT, TGSS, ROLEC)? (Se deberá indicar sobre lo que se otorga consentimiento). Indicar Si/NO
8. Declaración de que el certificado ROLECSP/ROLECE que se presenta voluntariamente o por exigencia de los pliegos no ha sufrido variación desde el momento de su expedición y se encuentra plenamente en vigor.
9. En el supuesto de que la oferta se presente por una unión temporal de empresarios, que se ha acompañado a aquella el compromiso de constitución de la unión y una declaración responsable de cada uno de los miembros de la Unión firmada por cada uno de los empresarios que

conforman la Unión (Art. 140 LCSP). En este caso si la empresa resultase adjudicataria dispondrá de 10 días hábiles para presentar los documentos oportunos que así lo formalicen.

10. ¿Existe algún compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCPS?. En caso afirmativo se deberá presentar la documentación correspondiente de acuerdo a los plazos fijados en los pliegos, o en su caso, en la LCPS.

.....

11. En el caso de que la entidad sea extranjera, aceptación del sometimiento al fuero español.

12. Declara que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Si resulta propuesto como adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de todo lo que se está declarando.

Fecha,

Fdo.

Empresa:

**ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA**

Las proposiciones que presenten los licitadores se ajustarán al siguiente **modelo**:

Don, \_\_\_\_\_ domiciliado en C/ \_\_\_\_\_  
nº \_\_\_\_ CP- Localidad \_\_\_\_\_ con (expresese el DNI, o el  
que en su caso le sustituya reglamentariamente) nº \_\_\_\_\_, actuando (en nombre  
propio o en representación o apoderamiento  
de) \_\_\_\_\_

**se compromete** a realizar el contrato de Suministro de combustible Gasoleo tipo C para Centro Asociado UNED Tudela y la Escuela Oficial de Idiomas (A1/2019) con sujeción a las condiciones y requisitos que se determinan en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Anexos al mismo, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como a las demás normas aplicables al contrato, formulando la siguiente oferta:

**1.- Propuesta económica**

Porcentaje de baja ofertado respecto al precio de referencia semanal de Gasóleo C publicado en el Boletín Petrolero de la Dirección General de Energía y Transportes de la Comisión Europea:

.....% (en número)

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ .

(Firma y sello de la empresa)